

Informe de los Auditores Independientes

A los señores Socios y Junta Directiva de
Haugan Cruises Cía. Ltda.
San Cristóbal, Ecuador

Dictamen sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los balances generales que se adjuntan de Haugan Cruises Cía. Ltda. al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base a nuestras auditorías. Excepto por lo mencionado en el párrafo quinto, condujimos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.



4. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por Haugan Cruises Cía. Ltda., para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Haugan Cruises Cía. Ltda.. Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestras opiniones de auditoría.
5. Al 31 de diciembre de 2010, no recibimos respuesta a nuestra solicitud de confirmación de Betareal, compañía relacionada, registrada como una cuenta por cobrar por US\$226,427, lo cual nos impidió conocer la eventual existencia de operaciones adicionales diferentes a las reveladas en los estados financieros auditados adjuntos.

Opinión

6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes de haberse requerido alguno que pudieron haber sido determinados como necesarios si no hubiera existido la limitación mencionada en el párrafo quinto para el año 2010, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Haugan Cruises Cía. Ltda, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Énfasis

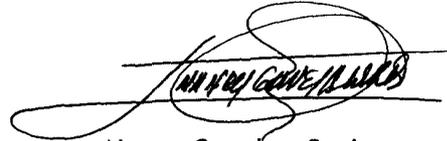
7. Tal como se menciona en la Nota Q, según Resolución No. 08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009 emite el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
8. Mediante Resoluciones No. 06.Q.ICI003 del 21 de agosto de 2006 y No. ADM-08-199 del 3 de julio de 2008, emitidas por la Superintendencia de Compañías, dispone adoptar las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y su aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2009.

Informe sobre otros requisitos legales y reguladores

9. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Haugan Cruises Cía. Ltda., como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, se emite por separado.

BDO Ecuador.

Febrero 04, 2011
RNAE No. 193



Nancy Gavela - Socia



Haugan Cruises Cía. Ltda.

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,	2010	2009
Activos		
Activos corrientes:		
Efectivo	412,338	350,468
Cuentas por cobrar (Nota A)	1,783,573	1,156,256
Seguros pagados por anticipado	-	1,175
Total activos corrientes	2,195,911	1,507,899
Yate, mobiliario y equipo (Nota B)	1,858,434	1,029,916
Compañías relacionadas a largo plazo (Nota C)	1,705,335	-
Cuentas por cobrar largo plazo (Nota D)	123,000	-
Cargos diferidos	3,950	5,068
	5,886,630	2,542,883
Pasivos y patrimonio de los socios		
Pasivos corrientes:		
Sobregiro bancario	42,930	-
Cuentas por pagar (Nota E)	1,556,470	1,196,084
Obligaciones con los trabajadores (Nota F)	120,699	76,371
Impuesto a la renta (Nota G)	90,836	-
Total pasivos corrientes	1,810,935	1,272,455
Pasivo a largo plazo (Nota H)	2,688,222	1,022,638
Jubilación patronal y desahucio (Nota I)	12,483	-
Total pasivos	4,511,640	2,295,093
Patrimonio de los socios:		
Capital social (Nota J)	86,287	86,287
Aportes para futura capitalización	7,883	7,883
Reserva legal (Nota K)	32,036	18,533
Reserva facultativa (Nota L)	57	57
Superávit por valuación	877,748	-
Utilidades retenidas (Nota M)	370,979	135,030
Total patrimonio de los socios	1,374,990	247,790
	5,886,630	2,542,883

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Estados de Resultados

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Ventas:		
Ventas netas	6,847,113	4,685,269
	6,847,113	4,685,269
Costo de ventas	1,890,954	2,200,430
Utilidad bruta en ventas	4,956,159	2,484,839
Gastos de administración y ventas en operación	4,475,991	2,213,941
Utilidad en operación	480,168	270,898
Otros (gastos):		
Gastos financieros	(9,689)	(6,009)
Gastos no deducibles	(56,877)	(38,126)
	(66,566)	(44,135)
Utilidad antes de participación trabajadores e impuesto a la renta	413,602	226,763
Participación a trabajadores	(Nota F) 62,040	34,014
Impuesto a la renta	(Nota G) 102,110	57,719
Utilidad neta	249,452	135,030

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Capital social		
Saldo inicial y final	86,287	86,287
Aportes para futura capitalización		
Saldo inicial	7,883	-
Transferencia de utilidades retenidas	-	7,883
Saldo final	7,883	7,883
Reserva legal		
Saldo inicial	18,533	18,533
Apropiación de utilidades retenidas	13,503	-
Saldo final	32,036	18,533
Reserva facultativa		
Saldo inicial	57	58
Ajuste	-	(1)
Saldo final	57	57
Superávit por revaluación		
Valuación de yate, mobiliario y equipo (Nota B)	877,748	-
Saldo final	877,748	-
Utilidades retenidas		
Saldo inicial	135,030	7,882
Ajuste	-	1
Transferencia a aportes futura capitalización	-	(7,883)
Transferencia a reserva legal	(13,503)	-
Utilidad neta	249,452	135,030
Saldo final	370,979	135,030
Total patrimonio de los socios	1,374,990	247,790

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	6,800,518	4,705,308
Efectivo pagado a proveedores y empleados	(6,629,977)	(4,251,259)
Impuesto a la renta pagado	(11,274)	(44,386)
Intereses pagados	(9,689)	(6,009)
Otros gastos	(56,877)	(38,126)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	92,701	365,528
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Pago por compra de yate, mobiliario y equipo	(72,681)	(24,840)
Aumento en cargos diferidos	(1,080)	-
Efectivo neto (utilizado) en actividades de inversión	(73,761)	(24,840)
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Efectivo recibido (pagado) por sobregiro bancario	42,930	(25,307)
Efectivo recibido por obligaciones a largo plazo	-	33,487
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	42,930	8,180
Aumento neto de efectivo	61,870	348,868
Efectivo al inicio del año	350,468	1,600
Efectivo al final del año	412,338	350,468

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Conciliaciones de la Utilidad Neta con el Efectivo Neto Provisto por las Actividades de Operación

(Expresadas en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad neta	249,452	135,030
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	121,911	87,501
Amortización	2,198	1,550
Provisión para jubilación patronal y desahucio	12,483	-
Ajuste yate, mobiliario y equipo	-	(2,552)
Provisión para impuesto a la renta y participación a trabajadores	164,150	91,733
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) en cuentas por cobrar	(627,317)	(433,525)
Disminución en seguros pagados por anticipado	1,175	22,487
(Aumento) en cuentas por cobrar largo plazo	(1,828,335)	-
Aumento en cuentas por pagar y gastos acumulados por pagar	376,807	466,001
(Disminución) en obligaciones con los trabajadores e impuesto a la renta	(45,407)	(2,697)
Aumento en cuentas por pagar largo plazo	1,665,584	-
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	92,701	365,528

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO QUE SE REALIZARON SIN DESEMBOLSOS DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2010, se realizó una revaluación de activos fijos por un valor de 877,748, incrementando el superávit por valuación.

Al 31 de diciembre de 2010, la reserva legal se incrementó por 13,502 mediante la transferencia de utilidades retenidas.

Al 31 de diciembre de 2009, los aportes para futura capitalización se incrementaron por 7,882, mediante la transferencia de las utilidades retenidas.

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Políticas de Contabilidad Significativas

Descripción del negocio	<p>Haugan Cruises Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública el 22 de julio de 2005, en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, inscrita en el Registro Mercantil el 05 de septiembre del 2005 en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno. Su objetivo principal es la actividad y operación turística en todas sus fases de conformidad con la Ley de Turismo y demás normas reglamentarias de aplicación; la promoción, desarrollo, comercialización y explotación del turismo en el Archipiélago de Colón o Islas Galápagos, en todo el territorio nacional y a nivel internacional, mediante la implementación y organización de paquetes turísticos, viajes, cruceros y expediciones, en naves propias o de terceros.</p> <p>Su domicilio principal será en Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.</p> <p>La Compañía inicia sus operaciones el 1 de junio de 2006.</p>
Bases de presentación	<p>La Compañía mantiene sus registros contables en dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).</p> <p>Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la depreciación de yate, mobiliario y equipo, la amortización de activos diferidos, los pasivos por impuesto a la renta y participación de los trabajadores y provisión jubilación patronal y desahucio. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.</p>
Yate, mobiliario y equipo	<p>El yate se encuentra registrado a su valor de mercado en base a un avalúo realizado por un perito independiente.</p> <p>El mobiliario y equipo se encuentra registrado a su costo de adquisición.</p> <p>Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.</p>

Políticas de Contabilidad Significativas

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Maquinaria y equipo	20%
Muebles y enseres	10%
Equipo de oficina	10%
Yate	5%
Vehículos	20%
Bote salvavidas	20%
Equipos de computación	33%

Cargos diferidos Los rubros de activos diferidos se encuentran registrados al costo histórico. Incluye principalmente, gastos de constitución y software los cuales serán amortizados en línea recta en un período de tres años.

Anticipo a proveedores Se registra los pagos anticipados que se realizan a proveedores por la entrega de un bien o servicio que se encuentra en proceso de ejecución, la cancelación del anticipo se realiza cuando la transferencia del bien y el servicio ha sido satisfecho en su totalidad.

Provisión para jubilación patronal y desahucio Se registran de acuerdo a un estudio actuarial practicado por un perito independiente.

Ingresos Los ingresos por la venta de pasajes y servicios de turismo, son reconocidos cuando el riesgo y beneficios importantes del servicio han sido transferidos al comprador.

Anticipo a clientes Registra los pagos efectuados por los clientes, producto de la reserva que se realiza para la entrega del servicio a futuro. La cancelación de la cuenta se la realiza cuando el cliente recibe el servicio.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

A. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2010	2009
Compañías relacionadas (Nota N)		236,815	343,338
Cuentas por cobrar	(1)	101,790	55,195
Anticipo a proveedores		76,103	382,362
Funcionarios y empleados	(2)	25,113	46,826
Impuesto a la renta (Nota G)		-	2,493
Socios		100,775	-
Impuesto al Valor Agregado		440,731	304,370
Cuentas por cobrar SRI		103,452	20,938
Anticipo operadores cruceros	(3)	695,814	-
Otras		2,980	734
		1,783,573	1,156,256

Durante los años 2010 y 2009, la Compañía no realizó provisión para cuentas incobrables.

- (1) Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, incluye principalmente cuentas por cobrar a agencias por la venta de tours.
- (2) Al 31 de diciembre del 2010 y 2009, esta cuenta no incluye operaciones de importancia entre la Compañía y sus funcionarios y empleados.
- (3) Al 31 de diciembre de 2010, incluye principalmente 535,561 por concepto de anticipos entregados a los operadores de cruceros por tours pendientes de operación.

B. Yate, mobiliario y equipo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2010	2009
Vehículos		50,892	-
Yate		2,153,474	1,035,643
Maquinaria y equipo		111,303	111,303
Muebles y enseres		47,247	39,798
Bote salvavidas		20,283	20,283
Equipo de computación		39,689	29,682
Equipo de oficina		5,293	5,293
		2,428,181	1,242,002
Menos depreciación acumulada		569,747	212,086
		1,858,434	1,029,916

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El movimiento del yate, mobiliario y equipo, fue como sigue:

	2010	2009
Costo:		
Saldo inicial	1,242,002	1,217,162
Compras	72,681	24,840
Revaluación yate Athala II (1)	1,113,498	-
Saldo final	2,428,181	1,242,002
Depreciación acumulada:		
Saldo inicial	212,086	127,137
Gasto del año	121,911	87,501
Revaluación yate Athala II	235,750	(2,552)
Saldo final	569,747	212,086

(1) Al 31 de diciembre de 2010, la Compañía realizó el avalúo del yate Athala II por la Compañía Power Marítima Cía. Ltda.

C. Compañías relacionadas a largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Galápagos Direct Corp (Nota N) (1)	1,705,335	-
	1,705,335	-

(1) Corresponde a préstamos realizados por Galápagos Direct Corp, no generan interés ni tiene vencimiento.

D. Cuentas por cobrar largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Camilo Chauca (1)	123,000	-
	123,000	-

(1) Corresponden a anticipos entregados a Camilo Chauca para la construcción del barco Ocean Spray, los cuales serán liquidados cuando se termine su construcción.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

E. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Anticipo de clientes (1)	777,895	269,834
Compañías relacionadas (Nota N)	651,356	816,933
Proveedores nacionales	31,144	23,060
Retenciones en la fuente e		
Impuesto al Valor Agregado	68,893	46,161
Cuentas por pagar empleados	-	10,836
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	12,182	10,875
Otras cuentas por pagar	15,000	18,385
	1,556,470	1,196,084

(1) Registra los pagos efectuados por los clientes, producto de la reserva que se realiza para la entrega del servicio a futuro. La cancelación de la cuenta se realiza cuando el cliente recibe el servicio.

F. Obligaciones con los trabajadores

El movimiento de las obligaciones con los trabajadores, fue como sigue:

	2010	2009
Beneficios sociales:		
Saldo inicial	42,238	28,102
Provisión del año	106,718	82,806
Pagos efectuados	(90,297)	(68,670)
Saldo final	58,659	42,238
Participación de los trabajadores:		
	(1)	
Saldo inicial	34,133	2,816
Provisión del año	62,040	34,014
Pagos efectuados	(34,133)	(2,697)
Saldo final	62,040	34,133
	120,699	76,371

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

(1) De acuerdo con las leyes laborales vigentes, la Compañía debe destinar el 15% de la utilidad anual antes del impuesto a la renta, para repartirlo entre sus trabajadores.

G. Impuesto a la renta

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, ha sido calculada aplicando la tasa del 25% para cada año.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo que se utilice para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

La maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición, de lo contrario, se procederá a la reliquidación del Impuesto a la Renta.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad según libros antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	413,602	226,763
15% participación a trabajadores	62,040	34,014
Utilidad después de participación a trabajadores	351,562	192,749
Más gastos no deducibles	56,878	38,127
Base imponible	408,440	230,876
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	102,110	57,719

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	(2,493)	(15,826)
Provisión del año	102,110	57,719
Pagos efectuados	2,493	-
Ajuste Impuesto a la Renta	(2,494)	-
Anticipo y retenciones en la fuente	(8,780)	(44,386)
Saldo final por pagar (Saldo final por cobrar (Nota A))	90,836	(2,493)

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

H. Pasivo a largo plazo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Cuentas por pagar socios (1)	345,508	793,726
Cuentas por pagar compañías relacionadas (Nota N)	2,342,714	228,912
	2,688,222	1,022,638

(1) Estos préstamos no disponen de contratos que permitan determinar plazos e intereses.

I. Jubilación patronal y desahucio

El movimiento de la provisión para jubilación patronal y desahucio, fue como sigue:

	2010	2009
Jubilación patronal:		
Provisión del año	10,267	-
Saldo final	10,267	-
Desahucio:		
Provisión del año	2,216	-
Saldo final	2,216	-
	12,483	-

J. Capital social

Está constituido al 31 de diciembre de 2010 y 2009, por 86.287 participaciones, autorizadas, suscritas y en circulación de valor nominal de 1 dólar cada una.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- K. Reserva legal** La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los socios, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía no realizó la apropiación de las utilidades del año 2009.

- L. Reserva facultativa** Corresponde a la apropiación de las utilidades de ejercicios anteriores de acuerdo a resoluciones que constan en actas de junta general de los socios.

- M. Utilidades retenidas** El saldo de esta cuenta está a disposición de los socios de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc.

- N. Transacciones con compañías relacionadas** Los saldos de las cuentas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Cuentas por cobrar: (Nota A)		
Betareal	226,427	276,762
Galápagos Direct	-	58,746
Jhonjones Eduardo	163	-
James Wilson	10,225	-
Meza Jessica Kia	-	7,760
Columbus Travel	-	70
	236,815	343,338
Cuentas por cobrar largo plazo: (Nota C)		
Galápagos Direct Corp	1,705,335	-
Cuentas por pagar: (Nota E)		
Columbus Travel Cía. Ltda.	111,099	177,992
Palmazul	-	14,436
Galápagos Direct Corp	540,257	624,505
	651,356	816,933

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Diciembre 31,	2010	2009
Cuentas por pagar largo plazo (Nota H)		
Columbus Travel Cía. Ltda.	-	228,912
Galápagos Direct Corp	2,342,714	-
	2,342,714	228,912

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, no se encuentran disponibles por la compañía.

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Ventas:		
Galápagos Direct Corp	1,879,318	765,508
	1,879,318	765,508

Estas transacciones han sido efectuadas en condiciones equiparables a otras de igual naturaleza realizadas con terceros.

O. Contratos

Acuerdo de Voluntades de Carácter Privado y Confidencial:

Haugan Cruises Cía. Ltda. efectuó un acuerdo de pago y liquidación de deuda el 26 de junio de 2007 en la ciudad de Quito por la venta del yate Athala I, entre Haugan Cruises y Viajes Unigalápagos, a través de los cuales la Compañía recibirá ingresos por un valor de 423,160. Se realizarán 20 pagos mensuales de 20,000, iniciando desde julio de 2007, hasta febrero de 2009, y un pago de 231,160, en marzo de 2009.

En febrero de 2009, esta deuda fue cancelada en su totalidad.

P. Precios de transferencias

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia;

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Director General del Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a US\$1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el R.O. No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a 3,000,000 deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre 1,000,000 y 3,000,000 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a 5,000,000 deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del R.O. No. 94 del 23 de diciembre de 2009 establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;

2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y

3. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el R.O. No. 373 del 28 de enero de 2011 establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el R.O. No 209 del martes 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

Q. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera Con fecha 4 de septiembre de 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

En noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, que establece un cronograma de aplicación obligatoria para la presentación de los estados financieros bajo NIIF. En dicha resolución se establece que como parte del proceso de transición, las compañías que conforman el grupo que presenta estados financieros bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2010, elaborarán obligatoriamente hasta marzo de 2009, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

Un plan de capacitación
El respectivo plan de implementación
La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

“Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.”

“Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 01 de enero y al 31 de diciembre del período de transición.

Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, previamente presentado bajo NEC.”

Haugan Cruises Cía. Ltda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

“Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009 y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.”

“Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre de 2009, deberán contabilizarse el 01 de enero de 2010.”

Estos nuevos requerimientos pueden tener no sólo consecuencia significativa en las cifras y contenido de los estados financieros de su empresa, sino también en la presentación de sus balances, en los conceptos y en los sistemas de contabilidad, en la preparación de su personal financiero y contable, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

Presentación de los estados y reportes financieros:

Los estados y reportes financieros se prepararán, registrarán y presentarán con sujeción a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma Inglés), siguiendo el cronograma de implementación - para los años 2010, 2011 y 2012 - fijado en la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008), (Art 1).

Todas las transacciones u operaciones económicas de las compañías serán contabilizadas bajo los principios contables vigentes, independientemente del tratamiento que sobre determinada transacción u operación establezca la legislación tributaria, lo que corresponderá sólo para efectos impositivos (Art 2).

Las compañías y entes obligados a aplicar las NIIF, generarán sobre la misma base reportes contables financieros y reportes contables tributarios, cada uno con su respectiva información complementaria, que deberá sustentarse y revelarse mediante notas explicativas (Art 3).

Cuando la legislación tributaria describa una forma diferente de registrar transacciones, será considerada como un ajuste en la conciliación tributaria y aplicada solo para efectos tributarios.

Opciones para presentar los estados financieros (1er grupo de compañías) que aplicarán NIIF a partir del 01 de enero de 2010 (Art 5):

Opción 1: Presentación de estados financieros trimestrales y anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF.

Opción 2: Presentación de estados financieros bajo normas locales NEC los primeros tres trimestres del 2010, y presentación de estados financieros anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF. A partir del 2011 deben presentar estados financieros comparativos con 2010, aplicando íntegramente las NIIF.

No obstante las alternativas de presentación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías en uso de sus facultades de vigilancia y control, efectuará la supervisión pertinente para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) (Art 6):

Las NEC de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, serán de cumplimiento obligatorio hasta el 31 de diciembre por los años 2009, 2010 y 2011 por las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Todas las disposiciones emitidas en resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, que se contrapongan a los principios contables vigentes, quedan derogadas.

- R. **Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador** En el Suplemento del Registro Oficial No. 95, del 23 de diciembre de 2009, se publicó la "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" Y A LA "LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de Enero de 2010.

S. **Eventos subsecuentes**

1. Aplicación de NIIF para PYMES

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Activos totales inferiores a US\$4,000,000.
- b. Ventas anuales inferiores a US\$5,000,000.
- c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 (considerando el promedio anual ponderado).

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo, "las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas."

Artículo tercero, "toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción."

Artículo cuarto, "si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas."

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Artículo quinto, “sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

“... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011, como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”.

Artículo sexto, “en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: ...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.”

Artículo séptimo, “si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- 35.1 Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.
- 35.2. Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”

Artículo octavo, “Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.”

Artículo noveno, “Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012.”

Artículo décimo, “sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.”

Artículo décimo primero, “aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.”

2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

- a. En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.
- b. Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.
- c. Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.
- d. Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- e. La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.
- f. Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.
- g. Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.
- h. Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.
- i. Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.
- j. Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.

- k. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.

 - l. Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.
-